



**LUCIANO & NUÑEZ**  
**ABOGADOS**  
**ATTORNEYS AT LAW**

**INMUEBLES BAJO UNA COMPAÑÍA O CORPORACIÓN**

Principales ventajas

1. La responsabilidad personal en la que incurra tanto en la República Dominicana como en su país de origen o residencia, no afectará los inmuebles que tenga dentro de una corporación.
2. Permite agilizar la venta del inmueble, mediante una operación menos costosa, a razón de que en la República Dominicana, los impuestos de transferencia de acciones de compañía son más bajos que los impuestos de transferencia inmobiliaria, igualmente es más fácil vender las acciones de la compañía tenedora del inmueble que lo que es transferir el inmueble. Punto favorable para el propietario como para el futuro comprador.
3. En materia testamentaria, bajo el marco legal dominicano, en caso de muerte de un nacional o extranjero, parte de los activos y patrimonios del occiso deberá ser destinado por ley a sus hijos y/o herederos, bajo cierta relación dependiendo de la cantidad de hijos y/o parientes, sin importar la existencia o no de un testamento. **No aplica cuando el titular de un inmueble es una compañía.**
4. Para los proyectos inmobiliarios beneficiados bajo la Ley 158-01, sobre Incentivo Turístico, al adquirir un inmueble bajo una compañía, se mantiene el beneficio de dicha ley, es decir, la exención de todos los impuestos que figuran en la misma. Debe suscribirse el Contrato de Compraventa del Inmueble, a nombre de la compañía, desde el inicio, a los fines de que bajo dicha ley, el 2do adquiriente, no se beneficia de las exenciones de dicha ley.

Para mayor información, no dude en contactarnos.